

SOCIEDAD ANÓNIMA

COMERCIO UNIDO S. A. - - - - -

- - - - - En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, a veinte i siete de Setiembre

de mil novecientos cincuenta, ante mí, doctor Juan de Dios Mora--

les Arauco, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascri-

tos, comparecen los señores doctor don Joffre Torbay i don Sabino

Torbay, por sus propios derechos, mayores de edad, de estado ci-

vil casado, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil -

necesaria.- Bien instruídos en el objeto i resultados de esta es--

critura de constitución de sociedad anónima, que a celebrarla pro-

ceden con entera libertad; doi fé de conocerlos i para que se otor-

que la expresada escritura, me presentan la minuta i recibo del te-

nor siguiente: **S E Ñ O R N O T A R I O:**- Extienda usted en el -

Registro que se encuentra a su cargo, una escritura pública por la

cual conste un contrato de Sociedad Anónima Civil i Comercial, que

los suscritos: doctor Joffre Torbay i Sabino Torbay, tenemos a -

bien constituir, para que se gobierne de conformidad con los si--

guientes Estatutos.- **P R I M E R A.- DENOMINACION.-** La Sociedad

Anónima girará bajo la denominación de **COMERCIO UNIDO S. A. - S E -**

G U N D A.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- El domicilio de la compañía,

es la ciudad de Guayaquil, donde principal i preferentemente desa-

rrollará sus actividades, sin perjuicio de adquirir domicilios es-

peciales en otros lugares de la República o del exterior, por el -

hecho de abrir Sucursales o Agencias.- **T E R C E R A.- NACIONALI-**

DAD DE LA COMPAÑIA.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana,

a cuyas leyes i constitución se somete.- **C U A R T A.- FINALIDADES**

DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá celebrar i efectuar todos los -



1 actos i contratos permitidos por las Leyes civiles i mercantiles -

2 -- de la República, pero de manera especial, se dedicará a la impor-

3 tación i a la exportación, al por mayor i menor, de toda clase -

4 de mercaderías i productos i al ramo de Agencias i Representacio--

5 nes i a la compra i venta de bienes raíces.- Q U I N T A.- DEL -

6 CAPITAL.- El capital social de la compañía, es la cantidad de -

7 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, representado por treinta acciones de

8 cinco mil sucres cada una, al portador que se emitirán con la fir-

9 ma i rúbrica del Gerente General de la Compañía.- S E X T A.- -

10 -- DE LAS ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto en las Juntas

11 Generales de Accionistas i en cualquier tiempo podrán ser conver--

12 tidas en nominativas; i, las nominativas, reconvertirse en al -

13 portador.- S E T I M A.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE

14 ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de títulos de accio--

15 nes, se podrá emitir nuevos ejemplares, previo aviso que se pu--

16 blicará durante tres días, en uno de los periódicos que se editan

17 en esta ciudad, con advertencia, que si dentro de treinta días,

18 no se interpusiere oposición por tercero perjudicado, se emitirá

19 el duplicado solicitado.- En el título que se emita, se pondrá -

20 una nota que manifieste que su propietario es responsable de la re-

21 clamación que interpusiere cualquier perjudicado por la emisión de

22 este ejemplar; i, caso de reclamación de tercero perjudicado, se

23 estará a lo que la justicia ordinaria resolviere sobre la cuestión

24 antes de entregar el nuevo ejemplar del título perdido o destruido,

25 si se tratare de título al portador, el interesado deberá otorgar

26 fianza o garantía por los resultados de la eventual reclamación del

27 tercero perjudicado i en todo caso los gastos de la emisión del du-

28 plicado será de cuenta del interesado.- O C T A V A.- DE LA AD--

1 - MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por -
2 la Junta General de Accionistas; por el Directorio, si sus miem-
3 bros fueren designados por la Junta General de Accionistas; por el
4 Presidente, el Vicepresidente, por el Gerente General i, por los
5 Gerentes i Sub-Gerentes que eligiere la Junta General de Accionis-

6 tas.- N O V E N A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Jun-
7 ta General de Accionistas está integrada por los accionistas que -
8 concurrieren a ella.- D E C I M A.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SE-

9 CRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta debe ser presidida por el
Presidente de la Compañía i a falta de él, por el el Vicepresiden-
te , i a falta de este último funcionario, por el Gerente General.-

La Secretaría de la Junta será desempeñada por el Gerente General i
a falta de éste funcionario actuará de Secretario cualquier otro -
Gerente de la Compañía.- Si las personas indicadas en los párra-

fos que preceden faltaren, la propia Junta designará el accionista
que debe actuar como Presidente o Secretario de la Junta, en for-
ma ad-hoc.- U N D E C I M A.- DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- La -

- Junta general Ordinaria de Accionistas , deberá reunirse forzosa-
mente durante el mes de Enero de cada año, en el día , hora i lu-
gar que determine el Presidente o el Funcionario que faltando el -

21 Presidente, deberá presidirla; i, las extraordinarias cuando por
22 - estimarlas necesarias las convoque el Presidente, Vicepresidente o
23 Gerente General, en el día, hora i lugar que determinen.- Las -

24 Juntas Generales de Accionistas, forzosamente tendrán lugar en -
25 la ciudad de Guayaquil, salvo el caso previsto más adelante, de -
26 Juntas que representan la totalidad del capital social.- D U O D E-

27 C I M A.- DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
28 La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante avi-



1 - so que se publicará en uno de los periódicos de Guayaquil, con -
2 tres días de anticipación, debiendo además indicarse en el aviso
3 de convocatoria el día, lugar, hora de la reunión i puntos a tra-
4 tarse en la Junta i toda deliberación i resolución sobre punto no
5 contenido en el aviso de convocatoria será nula, salvo el caso -
6 de que la Junta sea ordinaria o que en ella esté representada la -
7 totalidad del capital social de la compañía, pues en estos dos úl-
8 timos casos se podrá tratar i resolver sobre cualquier asunto aun-
9 que no constare determinado en el aviso de convocatoria.- D E C I -
10 M A T E R C E R A.- JUNTA QUE REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- No será necesario el aviso de convocatoria por la prensa,
12 ni la expresión de los motivos de convocatoria para la validez de
13 la Junta General de Accionistas, cuando en ella esté representada
14 la totalidad del capital social de la compañía, pudiendo en este
15 caso, reunirse la Junta en cualquier lugar distinto de la ciudad
16 de Guayaquil.- D E C I M A C U A R T A.- DEL QUORUM.- Para que
17 pueda considerarse válidamente constituida la Junta, con la base
18 de la primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un -
19 número de accionistas que represente las dos terceras partes del -
20 capital social de la compañía.- A la segunda convocatoria, la Jun-
21 ta sesionará con el número de accionistas que concurran cualquiera
22 que sea el capital social que representen.- D E C I M A Q U I N -
23 T A.- DE LAS DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General de
24 Accionistas, se tomarán por mayoría absoluta o sea, la mitad más
25 uno del número de accionistas representado en la Junta.- D E C I -
26 M A S E X T A.- PODERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
27 Junta General de Accionistas, es la autorización máxima dentro de
28 la Compañía i tendrá la facultad de resolver todos los asuntos que

a bien tuviere, cualquiera que sea la naturaleza de ellos i a sus decisiones estarán sometidos todos los funcionarios i empleados de la Compañía i de una manera especial resolverá sobre lo siguiente: a) Aprobación de Balance; b) Nombramiento i remoción de Funcionarios, Liquidadores, Comisarios; determinación de sus funciones; limitación de sus facultades; determinación del tiempo de duración de sus cargos; determinación de sus sueldos; c) reparto de utilidades i anticipos periódicos a los accionistas, por cuenta de sus utilidades; determinación de la cuota de utilidades destinadas a incrementar el fondo de reserva, así como la determinación de los fondos que en efectivo deben entregar los socios con idéntico objeto; d) reforma de este contrato constitutivo inclusive Estatutos; e) establecimiento de Sucursales en otros lugares del Ecuador o del Exterior i asignación del capital para sucursales sin perjuicio de igual facultad que tiene el Directorio; f) cambio de domicilio principal de la Compañía.- D E C I M A - S E P T I M A.- DEL DIRECTORIO.- En cumplimiento cualquier tiempo que lo estime conveniente la Junta General de Accionistas, podrá constituir el Directorio de la Compañía organismo que no será indispensable para la marcha o funcionamiento de la Compañía.- El Directorio de la Compañía estará compuesto del Presidente de la Compañía, que lo presidirá, del Gerente General que actuará de Secretario i de tres Directores Principales, elegidos por tiempo indefinido o determinado a juicio de la Junta General de Accionistas que elija tales Directores.- En caso de haberse prescindido del nombramiento de Presidente, Vicepresidente o de Gerente General, la Junta proveerá lo conveniente i mientras la Junta lo decida, el propio Directorio determinará la persona que deba presidir-



1 - lo o actuar de Secretario.- La Junta designará tres Directores -

2 - Suplentes con su respectiva numeración, quienes por su orden reem-

3 - plazarán indistintamente a los Directores Principales.- Cuando -

4 - faltare el Presidente, el Directorio será presidido por el Vice--

5 - presidente; i, a falta del Gerente General, actuará de Secreta-

6 - rio el Gerente o funcionario de la Compañía que llamare el propio

7 - directorio.- El Directorio deberá, caso de haberlo constituido

8 - la Junta General, reunirse cuando lo convoque el Presidente, Vi-

9 - cepresidente o Gerente General.- El Directorio será el cuerpo con-

10 - sultivo de los administradores de la Compañía, quienes no podrán

11 - realizar los actos o contratos que les prohíba el Directorio expre-

12 - samente i deberán cumplir las disposiciones que tal organismo les

13 - imparta.- El Directorio funcionará válidamente con la asistencia

14 - mínima de tres de sus miembros.- Caso de empate en la votación -

15 - del Directorio, se tomará como decisión de ésta aquella que cuen-

16 - te con la aprobación o voto del Presidente.- El Directorio también

17 - podrá autorizar el establecimiento de Sucursales de la Compañía, -

18 - asignarles el capital i designar los representantes de tales Sucur-

19 - sales, hasta que la Junta General de Accionistas verifique la de-

20 - signación correspondiente de tales representantes.- D E C I M A

21 - O C T A V A.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

22 - El Presidente, Vicepresidente i Gerente General de la Compañía ,

23 - serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por tiempo -

24 - fijo e indefinido i con la remuneración que fije la propia Junta,

25 - junta que podrá resolver no hacer cualquiera de estos nombramien--

26 - tos cuando así lo estime conveniente.- El Presidente i Gerente Ge-

27 - neral o el Vicepresidente, cuando subrogue al Presidente, conjun-

28 - ta o separadamente, representarán a la compañía, judicial, ex--

1 - trajudicial i administrativamente i podrán celebrar todos los ac-
2 tos i contratos que estimen convenientes para la compañía, inclu-
3 sive compraventa ó hipoteca de bienes raíces, transacciones, no--
4 vaciones, etcétera.- Tanto el Presidente, el Vicepresidente -
5 como el Gerente General estarán sometidos a las decisiones que les
6 imparta la Junta General o el Directorio, si estuviere constituf-
7 do i deberán abstenerse de realizar los actos i contratos que di--
8 cha Junta o Directorio les prohibiere.- El Gerente General además
9 estará sometido a las decisiones que el Presidente quisiere impar-
10 tirlas o el Vicepresidente cuando subrogare al Presidente i no de-
11 berá realizar los actos que el Presidente le hubiere ordenado abs-
12 tenerse.- En caso de falta permanente o accidental del Presiden-
13 te o de excusa de éste, para celebrar algún acto, actuará en su
14 reemplazo el Vicepresidente.- El llamamiento al Vicepresidente -
15 corresponde verificarlo el Directorio, pero si éste no estuviere
16 constituido, actuará el Vicepresidente, previo Oficio que le pa-
17 sará el Presidente o por su propia iniciativa, según los casos.-
18 El directorio podrá también autorizar al Vicepresidente para que -
19 actúe con las funciones que determina el Directorio no obstante -
20 que el Presidente esté en ejercicio de sus funciones, en todos -
21 aquellos casos en que tal organismo así lo estime conveniente a -
22 los intereses de la compañía.- D E C I M A N O V E N A.- DE LOS
23 GERENTES Y SUB-GERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá -
24 elegir el número de Gerentes i Sub-Gerentes que estime convenien-
25 tes a la buena marcha de la Compañía, sin que sea forzosa esta -
26 designación.- Estos funcionarios podrán ser elegidos por tiempo -
27 fijo o indeterminado i para actuación conjunta con otros funciona-
28 rios o separadamente.- El sueldo de los Gerentes o Sub-Gerentes,



1 - así como sus facultades o atribuciones, serán las que expresamen-
2 - te les conceda la Junta General de Accionistas, debiendo deter--
3 - minarse sus facultades en el Oficio mediante el cual se les comu-
4 - nique su nombramiento.- V I G E S I M A.- DURACION DE LA COMPA-
5 - ÑIA.- La Compañía durará el plazo de cincuenta años, contados -
6 - desde la fecha de esta escritura.- V I G E S I M A P R I M E R A.-
7 - DE LA REFORMA DE ESTA ESCRITURA.- La presente escritura con-
8 - tentiva de los Estatutos en todo o en parte, podrá ser reformada
9 - en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General de Accio--
10 - nistas, tomada con una mayoría que represente cuando menos las -
11 - tres cuartas partes del capital social de la Compañía.- V I G E-
12 - S I M A S E G U N D A.- DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la Jun-
13 - ta General de Accionistas de la Compañía que examine el Balance -
14 - del año anterior, designará una o más personas para que desempe-
15 - ñen el cargo de Comisarios de la Compañía.- V I G E S I M A T E R-
16 - C E R A.- DE LA LIQUIDACION.- Caso de liquidación, si la Junta
17 - no decidiere sobre la persona que deberá verificar la liquidación,
18 - se entenderán como liquidadores de la compañía, el último Presi-
19 - dente i el último Gerente General que estuvieren ejerciendo tales
20 - cargos en el momento de ponerse en estado de liquidación a la Com-
21 - pañia, personas que actuarán conjuntamente en el desempeño de sus
22 - funciones i se sujetarán a las instrucciones que les imparta la -
23 - Junta General de Accionistas o estuvieren prescritas por la Ley.-
24 - V I G E S I M A C U A R T A.- DEL ABOGADO DE LA COMPAÑIA.- La -
25 - Junta General de Accionistas o el Directorio si lo hubiere podrá
26 - designar un Abogado de la Compañía que bien pudiera ser cualquier
27 - funcionario de la compañía, por tiempo fijo o indeterminado, asig-
28 - nándole el correspondiente sueldo.- El abogado de la Compañía ten-

drá la representación judicial de ella, sin perjuicio de igual representación que conforme estos Estatutos tuvieren los demás funcionarios de la Compañía; en consecuencia, el Abogado de la Compañía podrá comparecer a nombre de ella, ora como actor, ora como demandado, i con las facultades consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- VIGESIMA QUINTA

T A.- CLAUSULA GENERAL PARA LOS FUNCIONARIOS.- Ningún funcionario de la Compañía, en caso de renuncia o feneamiento del periódico de duración, podrá separarse del caso, sin que haya sido reemplazado, salvo que la Junta General o el Directorio, resolvieren lo contrario.- LA LISTA DE LOS SUSCRIPTORES DE LAS ACCIONES, representativas del Capital Social, es la siguiente: Joffre Torbay, veinte acciones.- Sabino Torbay, cinco acciones; i Raschid

Torbay Raad, cinco acciones.- ESTADO DE LA CAJA.- Como los accionistas han pagado íntegramente el valor de sus acciones, la Caja presenta el siguiente Estado: Debe:- Setiembre de mil novecientos cincuenta.- Accionistas.- Entrega de Joffre Torbay: cien mil sucres.- Entrega de Sabino Torbay: veinte i cinco mil sucres.- Entrega de Raschid Torbay Raad: veinte i cinco mil sucres.- Ciento cincuenta mil sucres.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo que consulten la eficacia de este instrumento i de

je constancia que cualquiera de los suscritos, queda autorizado para recabar la realización de las diligencias tendientes a la legalización de la compañía que se forma mediante esta escritura.- Guayaquil, veinte i seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta.- (f) Joffre Torbay.- S. R. Torbay.- Número cero dos mil ochocientos cuarenta i dos.- Por trescientos sucres.- Recibí de Comercio Unido S. A., la cantidad de trescientos sucres, por concep-



1 to del Impuesto del Dos por Mil, según Decreto Ejecutivo número

2 setecientos ochenta i seis Bis de Mayo treinta i uno de mil nove-

3 cientos cuarenta i tres, sobre ciento cincuenta mil sucres de ca-

4 pital declarado.- Guayaquil, veinte i siete de Septiembre de mil

5 novecientos cincuenta.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Jor-

6 ge Baquerizo, Tesorero.- Es copia de sus originales.- Se ha con-

7 signado al infraserito Notario, la suma de ciento cincuenta sucres,

8 para pagar el Impuesto destinado para el Colegio Nacional Vicente

9 Recafuerte, creado por Decreto Ejecutivo número un mil ciento -

10 ochenta i nueve de fecha veinte i siete de Junio de mil novecien--

11 tos cuarenta i seis.- Los otorgantes ratifican la minuta inserta,

12 cuyas declaraciones en ella contenidas quedan elevadas a escritu-

13 ra pública, para que surtan sus efectos legales; i de conformidad

14 con las Leyes de Timbres i Orgánica del Poder Judicial vigentes,

15 fijan en ciento cincuenta mil sucres, la cuantía de esta escritu-

16 ra.- Leída por mi el Notario, esta escritura en alta voz, de -

17 principio a fin a los otorgantes, en presencia de los testigos de

18 este domicilio, mayores de edad, e idóneos señores Rubén Darío -

19 Sigcho Sánchez, Julio Ramón Torres Mata e Isaac Aurelio Ortega, -

20 a quienes doi fé de conocerles, dichos otorgantes la aprueban i -

21 suscriben en unidad de acto, con los mismos testigos i conmigo.-

22 Doi fé.- (firmado) Joffre Torbay.- S. R. Torbay.- R. D. Sigcho

23 S.- J. R. Torres M.- I. A. Ortega.- Juan de D. Morales A.- EN-

24 MENDADO: Sucursales - compañía - convocatoria - lugar - distinto -

25 indispensable - prescindido - ejercicio - Vale.- TESTADO: cumpli-

26 miento - No Vale.-

27
28 Es fiel copia

1 de su original que consta en el Registro de Escrituras Públicas del
 2 año mil novecientos cincuenta, del archivo de la Notaría Tercera -
 3 del Cantón Guayaquil, que se encuentra a mi cargo, i al que me re-
 4 mito en caso necesario; en fé de éllo, i en estas seis únicas fo-
 5 jas útiles, confiero de la Escritura de Sociedad Anónima Comercio
 6 Unido S. A., ante el ex-Notario, doctor Juan de Dios Morales Arau-
 7 co, este CUARTO TESTIMONIO, sellado i firmado en esta ciudad de
 8 Guayaquil, el día cinco de Septiembre de mil novecientos setenta
 9 i dos.-

10 *[Handwritten signature]*
 11 *[Handwritten signature]*
 12 *[Handwritten signature]*
 13 *[Handwritten signature]*
 14 *[Handwritten signature]*
 15 *[Handwritten signature]*

16 **CERTIFICO:** Que esta escritura fué inscrita el cinco de octubre
 17 de mil novecientos cincuenta, de fojas 2.211 a 2.226 número 510
 18 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.522 del Reper-
 19 torio.- Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos
 20 setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

21 *[Handwritten signature]*
 22 *[Handwritten signature]*
 23 *[Handwritten signature]*
 24 *[Handwritten signature]*
 25 *[Handwritten signature]*
 26 *[Handwritten signature]*
 27 *[Handwritten signature]*
 28 *[Handwritten signature]*

22 **CERTIFICO:** Que el auto que aprobó la constitución de la compañía
 23 COMERCIO UNIDO S.A., fué inscrito el cinco de Octubre de mil no-
 24 vecientos cincuenta, de fojas 2.207 a 2.210 número 509 del Regis-
 25 tro Mercantil y anotado bajo el número 3.520 del Repertorio. -
 26 Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta
 27 y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

28 *[Handwritten signature]*
 29 *[Handwritten signature]*
 30 *[Handwritten signature]*
 31 *[Handwritten signature]*
 32 *[Handwritten signature]*
 33 *[Handwritten signature]*
 34 *[Handwritten signature]*
 35 *[Handwritten signature]*



Y